

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve (22.10.2019) la Dirección Legal de la Secretaría de la Presidencia emitió el Dictamen Legal Número SEP-SG-DL-059-2019, mismo en el que recomienda continuar con el correspondiente a la congruencia de dicho documento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio CP-A/783-2019 de fecha veintuno de octubre del año dos mil diecinueve (21.10.2019) emitido por la Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en el sentido de remitir el documento base del Pliego de Condiciones de dicho proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2019 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Período años 2020 y 2021", a la Secretaría de la Presidencia para que la Dirección Legal de dicha Secretaría emita dictamen

Períodos Fiscales, 2020 y 2021. Millón Seiscientos Ochenta Lempiras Exactos (L.1,680.000.00) comprendido en dos disponibilidad presupuestaria, teniendo asignado para ese renglón, la cantidad de Un veintuno de octubre del año dos mil diecinueve (21.10.2019), asegurando la razón de eso la Sub Gerencia Administrativa informó mediante Memorandum de fecha la obligación de pago resultante sobre el proceso de licitación antes mencionado; a informe sobre la disponibilidad presupuestaria existente, para que sea factible atender Compras y Contratación de Casa Presidencial le solicitó a la Gerencia Administrativa, veintuno de octubre del año dos mil diecinueve (21.10.2019), el Departamento de **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GA-CP-COMPFRAS-00783A-2019 de del suministro de Internet para Casa Presidencial y sus dependencias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum CP/IF 131-2019 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve (04.09.2019), el Departamento de Informática de Casa Presidencial solicitó al Departamento de Compras, su gestión para la renovación veinticuatro de febrero del año dos mil veinte (24.02.2020).

**VISTO:** Para resolver en el Expediente Administrativo que contiene el proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2020 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Período años 2020 y 2021", junto con el informe de Análisis, Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora emitido en fecha

**ANTECEDENTES:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2020.- CASA PRESIDENCIAL.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero del año dos mil veinte (28.02.2020). **VISTA:** Para emitir Resolución en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2019 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Período años 2020 y 2021".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
\* \* \* \* \*

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



proceso de Licitación en mención, determinando la congruencia lógica, jurídica y técnica de los pliegos de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante Oficio N°. CP-GA-COMPFRAS/811-2019, la Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial solicitó a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", el aviso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2020 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Periodo años 2020 y 2021", a razón del mismo, dichos avisos fueron publicados en fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve (13.11.2019) según ejemplar No. 35,097 del Diario Oficial antes mencionado, y, fecha cinco de diciembre del mismo año dos mil diecinueve (05.12.2019), por medio del Diario de circulación nacional La Tribuna, cumpliendo así lo establecido en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que según Memorandum CP-A/345-2019 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve (17.12.2019), la Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial procedió a formar la Comisión Evaluadora que tuvo la responsabilidad de revisar, evaluar ofertas y formular recomendación mediante informe final sobre el proceso de licitación que nos ocupa.

**CONSIDERANDO:** Que según acta de recepción de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve (19.12.2019), en lugar, fecha y hora señalada para tal efecto, se recibió y abrió las ofertas de las Sociedades Mercantiles denominadas "REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.; EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL); NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR; SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.; NAVEGA S.A. DE C.V.",.

**CONSIDERANDO:** En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte (24.02.2020), la comisión evaluadora nombrada para el efecto, emitió informe final sobre el proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2020 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Periodo años 2020 y 2021", y en base a la revisión y análisis a la documentación presentada por parte de los oferentes, por unanimidad, recomendó: 1) Declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), por no haber cumplido requisitos esenciales en su oferta, de acuerdo a los requerimientos estipulado en los pliegos, en cuanto a subsanación. 2) Declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la Sociedad Mercantil denominada SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V., por no haber cumplido requisitos esenciales en su oferta, de acuerdo a los requerimientos estipulado en los pliegos, en cuanto a subsanación. 3) Declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la Sociedad Mercantil denominada NAVEGA S.A. DE C.V., en vista que no cumplió en su totalidad con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones. 4) Adjudicar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2020 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa Presidencial. Periodo años 2020 y 2021" a la Sociedad Mercantil denominada NEGOCIOS CORPORATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el principio de publicidad y transparencia establece que la información relacionada con la actividad de la contratación administrativa, cuyo acceso se garantiza a los interesados, incluye la referente al inicio de los procedimientos de selección de contratistas, la necesidad de precalificación o de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, el acceso al pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento, la oportunidad para conocer el monto y demás aspectos relevantes de las ofertas con ocasión de la apertura de los sobres que las contienen y la notificación

Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 70 del Decreto Legislativo N°. 171-2019 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, que para los contratos de la Administración Pública, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: Numeral 4: Descripción: Suministro de bienes y servicios: Monto en Lempiras; 550,000.00 en adelante Modalidad Licitación

y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres o cinco funcionarios de amplia experiencia

un diario de circulación nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el modelo de Licitación Pública presupone un proceso abierto y el llamamiento a una cartera de oferentes más amplia, mediante la invitación a presentar ofertas que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" y por lo menos

para cada caso establece la Ley.

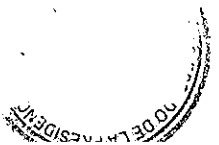
**CONSIDERANDO:** Que los Procedimientos de Contrataciones que realicen los órganos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que

treinta ( 30 ) de diciembre de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto determina que la duración del Ejercicio Fiscal del sector público comenzará el uno ( 1 ) de enero y concluirá el

criterios de adjudicación.

la Ley de Contratación del Estado en cuanto al segundo y tercer lugar según los C.V., por estar comprendida o relacionada con lo establecido por el Reglamento de la Sociedad Mercantil denominada REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE legales previstos. 5) Determinar como el segundo lugar en el proceso de licitación a CABLE COLOR, por cumplir su oferta con todos los requerimientos técnicos y requisitos



de las resoluciones que se dicten en dichos procedimientos, así como cualquier otra información que resulte de su naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de igualdad y libre competencia establece que los requisitos legales y reglamentarios cuyo cumplimiento permite a los interesados participar en condiciones de igualdad en los procedimientos de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas, mínimo de oferentes a participar y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales para la contratación, según disposición reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** Que en los pliegos de condiciones se estableció como documentos no subsanables la garantía de mantenimiento de oferta, Formulario de la Oferta o Carta Propuesta y Lista de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que debe satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan afectar su validez y lo relativo a las aclaraciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberá garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos al 2% de su valor.

**CONSIDERANDO:** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas en las que se omitió la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de suministro para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Las licitaciones de suministro se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

**CONSIDERANDO:** El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, para el contrato de obra pública o de suministro



o tercer lugar de acuerdo a su precedencia.

quedará sin valor ni efecto la adjudicación al primero, y se le adjudicará al segundo todos los requerimientos legales dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, de parte del oferente seleccionado por la comisión por ser la oferta que cumple con

**CONSIDERANDO:** Que en caso de la no aceptación o formalización de la adjudicación

especiales.

aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que estableciere normas legales contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de suministro que tenga que celebrar la sus normas reglamentarias.

Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de obra pública o Privadas, suministro de bienes

adjudicación.

c) El nombre del proveedor al cual se adjudicó el contrato; d) El valor de la a) Nombre de la entidad; b) Una descripción del producto incluido en el contrato; en el expediente, la publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información: adjudicando el contrato será notificado a los oferentes y publicada, dejándose constancia

**CONSIDERANDO:** La resolución que emita el órgano responsable de la contratación

firmé el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista.

título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este

**CONSIDERANDO:** Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de

garantizando el producto o suministro que está prestando.

Garantía de Calidad equivalente al 5% que el oferente deberá de acompañar, valor del contrato"; asimismo el 17.5 es congruente al momento de establecer una una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar condiciones generales del contrato CGC 17.1: "El proveedor, dentro de los siguientes condiciones se estableció en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en las debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento. En los pliegos de con entregas periódicas o diferidas que cubran periodos mayores de doce (12) meses,



**CONSIDERANDO:** El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes

obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince ( 15 ) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

**CONSIDERANDO:** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más baja o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** En la ejecución del contrato de suministro el contratista está obligado a entregar los bienes o a prestar los servicios en el tiempo, lugar y condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en el mismo. La mora del contratista no requiere la previa notificación de la Administración.

**POR TANTO:**

El Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Delegación de Nombramiento N°. 90-B-2018 de fecha 01 de marzo del año 2018 y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 27, 30, 33, 34, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 38, 39, 40, 98, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127, 131, 132, 133, 136 inciso c y d, 139, 141, 142, 143, 145 y 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 116, 118, 119 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72, 73 del Decreto Legislativo N°. 180-2018 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 20 de diciembre de 2018; 1, 5, 6 y 12 del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 6 y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y demás disposiciones aplicables y 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro derivado del proceso de Licitación Pública Nacional N°. LPN-CP-004-2020 para la "Contratación de Servicio de Internet para Casa



requisitos establecidos en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación denominada NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR, en observancia a los

**SEXTO:** Procédase a la suscripción del contrato de suministro con la sociedad mercantil

Reglamento y los Pliegos de Condiciones.  
mantenimiento de oferta tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, su C.V.; NAVEGA S.A. DE C.V.”, proceder a la devolución de la garantía de C.V.; NAVEGA S.A. DE C.V.”, proceder a la devolución de la garantía de NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR; SERCOM DE HONDURAS S.A. DE DE C.V.; EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL); Sociedades Mercantiles denominadas: “REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. **QUINTO:** Notifíquese mediante Transcripción de dicha Resolución a las cinco (5)

o de calidad del bien en su caso.  
pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de su notificación; e) La orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del c) La oferta del adjudicatario; d) La resolución por la que se adjudicó el contrato y contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) Las especificaciones técnicas; **CUARTO:** Incluir en el contrato de suministro: a) Las cláusulas de naturaleza

del Estado.  
135, 136 literal b), 139 literal c) y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación en los pliegos, en cuanto a subsanación, circunstancias previstas en los Artículos 131, 132, no haber cumplido requisitos esenciales en su oferta, de acuerdo a los requerimientos estipulados totalidad con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones y, por Sociedad Mercantil denominada NAVEGA S.A. DE C.V., en vista que no cumplió en su estipulado en los pliegos, en cuanto a subsanación; y, 3. La oferta presentada por parte de la cumplido con los mismos requisitos esenciales en su oferta, de acuerdo a los requerimientos la Sociedad Mercantil denominada SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V., por no haber HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL); 2. La oferta presentada por parte de **TERCERO:** 1. Declarar inadmisible las ofertas presentadas por parte de la EMPRESA

relacionado, en cuanto al segundo y tercer lugar según los criterios de adjudicación.  
comprendida o relacionada con lo establecido en el mismo cuerpo legal anteriormente **SEGUNDO:** Determinar como el segundo lugar en el proceso de licitación a la Sociedad Mercantil denominada REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V., por estar

la Ley de Contratación del Estado.  
Ley de Contratación del Estado y 135, 136 inciso c y d) y 139 del Reglamento de CORPORATIVOS CABLE COLOR, en aplicación a los Artículos 51, 52 y 53 de la Presidencial. Periodo años 2020 y 2021” a la Sociedad Mercantil denominada NEGOCIOS


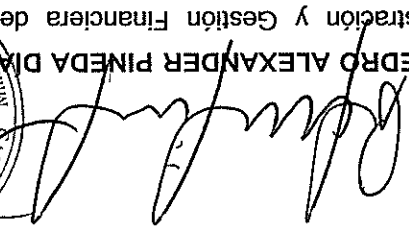
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
\* \* \* \* \*

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



del Estado, en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 y los pliegos de condiciones, y demás aplicables, suscribiendo la Garantía de Cumplimiento, procurando que durante y después del proceso no existan vicios en el mismo que impliquen responsabilidad Civil, Penal y Administrativa para el órgano responsable de la contratación y omisiones que produzcan la nulidad de la adjudicación. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**  
Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial  
Acuerdo No. 90-B-2018



**ERICK ELLIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General de la Secretaría de Estado de la Presidencia

